

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CISNEROS

HACE CONSTAR:

Que, Para realizar las actividades propias del siguiente objeto contractual:

Dentro de la planta de cargos de la ESE Hospital San Antonio de Cisneros – Antioquia, no existe personal suficiente para realizar las actividades propias del referido objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS, DESTINADA AL ENVÍO Y ENTREGA OPORTUNA DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS INSTITUCIONALES, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.** Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

Se expide el **primer (01) día del mes de agosto de 2026.**



JUAN CAMILO ORTIZ PÉREZ

Gerente ESE Hospital San Antonio